



*JA*  
*B* 12 MAR 2011

**Regístrese bajo:**

Normas y Procedimientos para Atender casos de Escape, Emisiones o Derrames de Sustancias Peligrosas

**Orden General  
Núm. 2011-1**

**A : TODO EL PERSONAL**

**ASUNTO : NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER CASOS DE ESCAPE, EMISIONES O DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS**

**I. Propósito**

Esta Orden General tiene como propósito establecer las normas y procedimientos que regirán los servicios de la Policía de Puerto Rico, en casos de emergencias provocadas por el escape, emisiones o derrame de sustancias peligrosas, o cualquier situación de peligro potencial, que amenace la seguridad pública.

**II. Esta Orden General constará de las siguientes secciones:**

- A. Base Legal
- B. Política Pública de no Discrimen por Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Participación de la Policía en la Escena de Emergencia
- E. Procedimiento para Atender Situaciones de Escape, Emisiones o Derrame de Sustancias Peligrosas
- F. Funciones del Director de Distrito o Precinto ante la Emergencia
- G. Funciones del Director de la Región Policiaca ante la Emergencia

*16*

- H. Funciones de los Directores de las Divisiones y Unidades adscritas al Negociado de Patrullas de Carreteras ante la Emergencia
- I. Disposiciones Generales
- J. Cláusula de Separabilidad
- K. Fecha de Efectividad

**A. Base Legal**

1. Ley Núm 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996".
2. Regulación del Departamento del Trabajo: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), 29 CFR Ch. XVII §1910.120
3. Reglamento Núm. 4216 de 11 de mayo de 1990, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico"

**B. Política Pública de no Discrimen por Razón de Género**

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico se refirma en esta política pública. Por tanto, en esta Orden General, deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

**C. Exposición de Motivos**

El desarrollo industrial de Puerto Rico ha experimentado, durante las últimas décadas, un incremento significativo en la utilización y transportación de compuestos químicos, considerados como sustancias peligrosas. La abrumadora concentración de empresas farmacéuticas y de alta tecnología que están localizadas, en su gran mayoría, fuera del Área Metropolitana, constituyen un porcentaje muy alto de riesgo y por lo tanto, exigen que la Policía de Puerto Rico tenga a disposición un plan de emergencia para encarar eficientemente cualquier eventualidad que pueda surgir.

160

La experiencia en y fuera de Puerto Rico hace mandatorio que, las agencias públicas como privadas, estatales y federales, aúnen esfuerzos para que, coordinadamente, se pueda afrontar con eficiencia cualquier tipo de emergencia de esta naturaleza.

En Puerto Rico, las empresas o industrias localizadas en los 78 municipios, tienen por necesidad que manejar algún tipo de compuesto químico. Estas empresas se identifican mayormente en tres categorías a saber: manufactura de instrumentos de precisión, industria electrónica e industria farmacéutica; lo que hace que nuestras vías de comunicación terrestre estén en riesgo constantemente por el movimiento continuo de éstas sustancias y materiales peligrosos.

Por tanto, las posibilidades de que surja un incidente donde ocurra un escape o emisión de expansión de materiales o sustancias peligrosas estarán siempre presentes y podría ocurrir, tanto a nivel de localización o lugar determinado (fábrica, laboratorio químico, entre otro), como en cualquier vía de comunicación terrestre, por medio de la transportación fluyente.

Se hace necesaria la elaboración de este plan, en aras de conocer el alcance o área específica que pueda afectar o estar expuesto a la contaminación un lugar o varios lugares por sustancias químicas y en las que pudiera verse afectada además, nuestros ciudadanos y fauna.

#### **D. Participación de la Policía en la Escena de Emergencia**

1. La Policía de Puerto Rico, por ser la Agencia de primera línea, se limitará a los servicios de protección y control del orden público, así como a la seguridad del tránsito. En modo alguno participarán en el manejo y control de las sustancias químicas envueltas, ya que serán funciones de las agencias concernidas, salvo que sea indispensable y que sea requerido por las Agencias que toman jurisdicción para salvaguardar la salud de los ciudadanos, la fauna y la propiedad.
2. A fin de garantizar la seguridad pública, la Policía seguirá las instrucciones que a esos efectos imparta el personal autorizado

13

**E. Procedimiento para Atender Situaciones de Escape, Emisiones o Derrame de Sustancias Peligrosas**

1. Cuando se tenga conocimiento de una situación donde se informe la existencia de un derrame, escape o emisión de sustancias peligrosas, el miembro de la Policía acudirá al lugar y, tomando todas las precauciones necesarias, se cerciorará que efectivamente se trata de un derrame o escape de sustancias peligrosas utilizando como referencia la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia del Departamento de Transportación Federal. Asistirá a los primeros que respondan, en la rápida identificación de peligros específicos o genéricos de los materiales peligrosos involucrados en el incidente, para su protección personal y la del público en general durante la fase inicial del incidente.
2. Inmediatamente se comunicará con su supervisor inmediato y procederá a aislar las personas a una distancia prudente, de manera que puedan evitar posibles intoxicaciones por la contaminación o exposición a las sustancias envueltas.
3. Notificará por medio del Centro de Mando de cada Región Policiaca, a las autoridades competentes entre éstas la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, Bomberos, Departamento de Recursos Naturales, Junta de Calidad Ambiental, entre otros, que tengan que asumir jurisdicción en la investigación y tratamiento de la emergencia surgida.
4. Para poder socorrer o servir de apoyo a las unidades que atienden una emergencia, se complementará el formulario PPR-860 "Hoja Guía para la Escena de Derrame" y se le provea hasta donde sea posible, la siguiente información:
  - a) Condiciones del tiempo, dirección del viento
  - b) Causa de accidente
  - c) Localización exacta
  - d) Identificación del producto o sustancia química
  - e) Identificar y describir si se están afectando ciudadanos, agua, aire, terreno, entre otros
  - f) Cantidad estimada del derrame

190

- g) Identificar a quien pertenece el producto derramado
  - h) Unidades adicionales de apoyo que han sido notificadas
  - i) Personas que se encuentran en el lugar del incidente
  - j) Labor que se encuentran realizando dichas personas
  - k) Identificación de testigos: nombre con apellidos, dirección y teléfono de contacto
5. Teléfonos a los cuales se pueden reportar los incidentes que surjan:
- a) Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
    - **(787) 724-0124**
  - b) Junta de Calidad Ambiental, Unidad de Respuesta a Emergencias Ambientales
    - **(787) 766-2823**
  - c) Negociado Federal de Investigaciones (FBI) si sospecha de mano criminal
    - **(787) 754-6000**
  - d) Centro de Emergencias **9-1-1**
  - e) Llamar a la brevedad posible al número de teléfono de emergencia que aparece en el documento de embarque o a la organización de servicios de emergencia correspondiente, este último número telefónico está en el interior de la contraportada de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia (ERG); para obtener información adicional sobre el material en cuestión, las precauciones de seguridad a tomar y los procedimientos para reducir los riesgos.
6. Cuando las circunstancias así lo requieran, desviará el tránsito vehicular para facilitar el movimiento libre de las unidades de apoyo mientras dure la emergencia.

16

7. Hasta donde sea posible, informará al Centro de Mando el tipo de sustancia química envuelta y si fuera necesario que se alerte o se evalúe a la ciudadanía de las áreas adyacentes al lugar del accidente.
8. En estos casos, la función de la Policía de Puerto Rico se concentrará en proteger vidas y propiedades, protección de la escena, dirección y control del tránsito y garantizar que la emergencia se atienda dentro del mayor orden posible. En ningún momento manejará directamente, ni permitirá que personas ajenas a la emergencia manejen las sustancias químicas, ya que bregar en una situación como ésta requiere un alto grado de conocimiento y adiestramiento al respecto, para evitar que el rescatador se convierta en víctima de la situación.
9. Mientras dure la emergencia permanecerá en el lugar de los hechos, hasta tanto se certifique que el lugar está fuera de peligro.
10. Aquellas unidades de apoyo especializadas que lleguen al lugar de los hechos, realizarán sus labores bajo la coordinación ordenada de las agencias allí presentes.

**F. Funciones del Director de Distrito o Precinto ante la Emergencia**

1. El Director de Distrito, inmediatamente tenga conocimiento de una emergencia de este tipo, acudirá al lugar afectado y de determinar que no podrá afrontar la emergencia con el personal disponible, solicitará refuerzo al Comandante de Zona, así como personal del Negociado de Patrullas de Carreteras de la Región Policiaca afectada.
2. Mantendrá una lista de aquellas empresas dentro de su jurisdicción cuya materia para la manufactura del producto, tiene que ver con sustancias químicas, identificando cada sustancia y aquellas que puedan producirse al mezclar o unir una o más de éstas, su composición y los riesgos en el manejo o uso de la misma y alcance en términos de áreas susceptibles de contaminación.



3. Asimismo, mantendrá un inventario de las empresas de su jurisdicción que transportan sustancias peligrosas y, de ser posible, el tipo de sustancia que transportan, al igual que las disposiciones que la regulan.
4. Coordinará con las agencias estatales y federales, planes de emergencia para atender situaciones de emergencias de este tipo.

**G. Funciones del Director de la Región Policiaca ante la Emergencia**

1. Velará porque cada Director de Distrito elabore su plan de emergencia en su jurisdicción, previa consulta con las agencias o dependencias gubernamentales concernidas.
2. Evaluará cada plan de emergencia de los Distritos de su jurisdicción y de estar de acuerdo, someterá copia al Coordinador de Manejo de Emergencias o a cualquier dependencia gubernamental concernida y a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo. Dicho plan debe armonizar con aquellos requeridos por la Junta de Calidad Ambiental o cualquier fuente de emisión o empresa bajo su reglamentación.
3. Acudirá a la escena de la emergencia cuando la misma requiera su presencia.
4. En coordinación con las agencias estatales y federales, realizará un simulacro anual en cualquier Distrito de su jurisdicción a fin de asegurarse que el plan de emergencia es efectivo.
5. Velará porque el personal bajo su mando tenga los conocimientos básicos para atender emergencias de esta naturaleza y que conozcan las reglamentaciones en el transporte de sustancias peligrosas. Coordinará con la Oficina de Capacitación de Personal de la Policía de Puerto Rico, para el adiestramiento de todo el personal sobre el uso de la Guía en Caso de Emergencia (ERG) del Departamento de Transportación Federal. Asignará personal para que asistan a adiestramientos que en su Región o fuera de la misma, que ofrezcan las agencias estatales y federales o de organismos privados para el desarrollo educativo, del personal de su jurisdicción relacionado a esta materia.

1/20

6. Impartirá instrucciones a los Directores de Distrito y Comandantes de Zona a los efectos de que realicen inspecciones periódicas a las empresas e industrias de su jurisdicción, en aras de que cumplan con los requerimientos de las leyes ambientales. Para tales propósitos coordinará con las agencias tales como la Junta de Calidad Ambiental, Comisión de Servicio Público, Cuerpo de Bomberos, entre otras.

**H. Funciones de los Directores de las Divisiones y Unidades adscritas al Negociado de Patrullas de Carreteras ante la Emergencia**

1. Acudirán, cuando surja una emergencia, al lugar afectado y asignarán al personal que sea necesario para atender la misma en las carreteras patrulladas por dichas unidades de trabajo o en lugares aledaños.
2. Desviarán el tránsito vehicular, cuando sea necesario, a fin de evitar cualquier incidente que ponga en peligro la seguridad pública y prestarán las escoltas necesarias para que cualquier unidad o personal que haya de intervenir llegue al lugar sin dilación alguna.
3. Velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en los reglamentos, para la transportación de sustancias peligrosas por las vías públicas y asignarán el personal que sea necesario en las inspecciones periódicas que sean realizadas, ya sea a requerimiento de la Autoridad Nominadora o de cualquier organismo gubernamental, sea ésta estatal o federal.
4. Velarán porque el personal bajo su mando tenga los conocimientos básicos para atender emergencias de esta naturaleza y que conozcan las leyes y reglamentaciones en el transporte de sustancias peligrosas. Coordinará con la División de Capacitación de Personal y el Colegio Universitario de Justicia Criminal, adiestramientos para el personal del Sistema de Rango, sobre el uso de la Guía en Caso de Emergencia (ERG) del Departamento de Transportación Federal.

**I. Disposiciones Generales**

Esta Orden General deja sin efecto la Orden General Núm. 85-3, así como cualquier comunicación verbal o escrita o partes de la misma que estén en conflicto con esta.

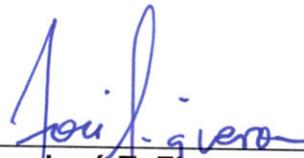


**J. Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

**K. Fecha de Efectividad**

Esta Orden General entrará en vigor el 11 de enero de 2011.



---

**José E. Figueroa Sancha**  
Superintendente



**HOJA GUIA PARA ESCENA DE DERRAME**

PPR-800  
12-2010

PRIMER OFICIAL EN LA ESCENA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ LUGAR DEL INCIDENTE: \_\_\_\_\_

HORA NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ HORA DE LLEGADA: \_\_\_\_\_ HORA SALIDA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL QUIMICO: \_\_\_\_\_ PAGINA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE IDENTIFICACION: \_\_\_\_\_ PAGINA: \_\_\_\_\_

NUMERO DE GUIA: \_\_\_\_\_ PAGINA: \_\_\_\_\_

**1) PELIGROS POTENCIALES**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2) SEGURIDAD PUBLICA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3) RESPUESTA DE EMERGENCIA**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DISTANCIA DE AISLAMIENTO Y ACCION PROTECTORA**

DISTANCIA DERRAME PEQUEÑO	
DE DIA	DE NOCHE
_____	_____

DISTANCIA DERRAME GRANDE	
DE DIA	DE NOCHE
_____	_____

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_